Resultando que, a la vista del informe anteriormente transcrito, la Subsecretaria del Departamento ordenó se incoara el oportuno expediente de clasificación, lo que ha hecho la Junta Provincial de Beneficencia, que ahora envía el expediente con-

cluso con favorable informe;
Resultando que se han publicado los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia por término reglamentario de quince días, sin que se haya presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación

alguna:

Resultando que asimismo se han cumplido los requisitos e establece la Instrucción de 24 de julio de 1913 para esta que establece la

clase de expedientes;

Considerando que por tratarse de un patrimonio permanentemente adscrito a un fin docente y benéfico, procede considerar a la «Cátedra Pereira Bote» como fundación particular benéfico-

docente, por lo que procede su clasificación como tal;

Considerando que, por el momento, y hasta tanto que se
fije la cuantía del capital de esta institución y se determine
por el Ministerio su funcionamiento, parece procedente que la
función patronal quede atribuída provisionalmente al Jefe de
la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes, como delegado

del Gobierno en dicha institución;

del Gobierno en dicha institución;
Considerando que procede asimismo autorizar a dicho delegado para que anuncie la venta en pública subasta de la participación de la fundación de que se viene hablando en la finca situada en el paseo de La Habana, números 200 y 202, en un precio no inferior a dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas, que fué la base fijada en la Orden de este Ministerio de fecha 15 de diciembre último que autorizó la venta directa, siendo a cargo de los adquirentes el pasivo de la herencia;
Considerando que la subasta habrá de ajustarse a lo dispuesto en el pliego general de condiciones aprobado por Orden

Considerando que la subasta habra de ajustarse a lo dis-puesto en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, sin más modi-ficación que la composición de la Mesa rectora del acto, que para este caso estará constituída por el delegado del Goblerno y Jefe de la Sección de Fundaciones, por un representante de la Junta Provincial de Beneficencia y por el Notario autorizante, Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación «Cátedra Pereira Bote» para la enseñanza en la Universidad de Madrid de la especialidad de Psicopatología Infantil, y que fué creada por don Francisco Pereira Bote.

2.º Que la función patronal de esta Institución la ejerza, por el momento, el Jefe de a Sección de Fundaciones de este Departamento, en calidad de delegado del Gobierno.

3.º Autorizar a dicho delegado para anunciar la venta en pública subasta notarial de la participación que en la finca situada en el paseo de La Habana, números 200 y 202, tiene la Institución que nos ocupa, y que equivale a la sexta parte del valor total del inmueble.

4.º Que el importe del tipo de licitación no habrá de ser inferior a dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas, debiendo ser de cuenta del posíble rematante los gastos del pasivo de la herencia.

de la herencia

Que a la subasta se le habrá de dar la publicidad regla-

mentaria.
6.º Que de la resolución que recaiga se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Padre Amigó», de Carabanchel Bajo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Director de la Escuela Profesional «Padre Amigó», de Carabanchel Bajo (Madrid), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional «Padre Amigó», de Carabanchel Bajo (Madrid).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal; Ebanista-Carpintero, de la Rama de la Madera; Composición Manual, de la Sección de Composición Tipográfica; Impresión Tipográfica, de la Sección de Impresión, v Encuadernador, de la Rama de Artes Gráficas.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disfrutar de la plantilla mínima de Profesores titulados que se específica en los números 2.º y 4.º en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25)

5.º La inscripción de matricula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20

5.º La inscripción de matricula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en el barrio de El Nervión, de Sevilla.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 23 de

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 23 de marzo para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en el barrio de «El Nervión», de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 15.546.802,91 pesetas; Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Rafael Bermejo Sanz, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija, calle de San Cristóbal, número 9, que se compromete a realizar las obras con una baja de 8,02 por 100, equivalente a 1.246.853,59 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 14.299,949,32 pesetas; Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador; Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a don Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija, calle de San Cristóbal, número 9, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en el barrio de «El Nervión», de Sevilla, por un importe de 14.299.949.32 pesetas, que resultan de deducir 1.246.853.59 pesetas, equivalentes a un 8,02 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 15.546.802.91 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 14.299.949.32 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 5.221.319.38 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente, y 9.078.629.94 pesetas, con cargo al ejercicio de 1966.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluídos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 14.632.126.33 pesetas, distribuído en las siguientes anualidades: 5.423.718,11 pesetas, con cargo al capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado a), del presupuesto vigente, y 9.208.408.22 pesetas para 1966. Que se adjudiquen definitivamente a don Antonio

presupuesto vigente, y 9.208.408.22 pesetas para 1966.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 571.997,97 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 24 de marzo de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr Director del Instituto Nacional de E. Media del barrio de «El Nervión», de Sevilla.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamen-te las obras de acondicionamiento del campo es-colar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 23 de marzo para la adjudicación al mejor postor de las obras de acondicionamiento del campo escolar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, por un presupuesto de contrata de 2.598.100,15 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario do Refeel Bermeio Sanza en la que consta que la prespoistór más

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Rafael Bermejo Sanz, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Benjamín González Fidalgo, residente en Oviedo, calle de Buenavista, número 88, que se compromete a realizar las obras con una baja de 18,33 por 100, equivalente a 476.231,75 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.121.868,40 pesetas; Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador:

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y de-más disposiciones de aplicación, así como que el acto se veri-ficó sin protesta alguna, con el cumplimento de las normas re-glamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto.

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Benjamín González Fidalgo, residente en Oviedo, calle de Buenavista, número 88 las obras de acondicionamiento del campo escolar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, por un importe de 2.121 868,40 pesetas, que resultan de deducir 476.231,75 pesetas, equivalente a un 18,33 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.598.100,15 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 2.121.868,40 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluídos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 2.209.771,15 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del presupuesto vigente.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta dias, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletin Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 84.874,73 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón.

> RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional de los Centros de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se mencionan por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la matería y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

### Provincia de Almería

Capital.—«Colegio el Arcángel», establecido en la calle Juan del Olmo número 63, por don Diego Callejón Navarro.

### Provincia de Madria

Capital.—«Centro de Instrucción Comercial e Industrial» establecido en la calle Conde de Plasencia número 2, a cargo de de la Asociación del Centro Instrucción Comercial e Industrial. «Colegio San José», establecido en la calle Marqués de Cor-bera número 26-B, por doña Ascensión García Munúa

# Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Los Llanos de Aridane.—«Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Pío XII, esquina a Santiago Ramón y Cajal, por doña María Violeta Pino Pérez.

Secadura (Ayuntamiento de Voto),—«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido por doña María del Carmen Arredondo Vega.

# Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio La Cruz», establecido en la calle **Duque** Gaeta número 6-B, por don Rafael Carrión Gimeno. «Colegio Santo Niño del Remedio», establecido en la calle Artes y Oficios número 37 por don José María Naves Gabaldón.

### Provincia de Vizcava

Bilbao.—Colegio «Nuestra Señora de la Caridad», establecido en la calle Zabalbide número 104, por las Religiosas del Mo-nasterio de Nuestra Señora de la Caridad.

# Provincia de Zaragoza

Capital.—«Centro de Estudios Las Fuentes», establecido en la calle Príncipe Baltasar Carlos número 3, por doña Margarita García González

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) en el término de treinta dias, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados estabecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono a la sección de Entendo el recibo acreditativo de este abono este el contendo el recibo acreditativo de este abono a la sección de entendo el recibo acreditativo de este abono a la sección de entendo el recibo acreditativo de este abono a la sección de entendo el recibo acreditativo de este abono a la sección de entendo el recibo acreditativo de este abono a la sección de entendo el recibo acreditativo de este abono a la sección de entendo el recibo acreditativo de este abono a la sección de entendo el recibo este el este abono a la sección de entendo el recibo este el este ab diente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligneia y de curso a los traslados de esa Resolución: bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal,

RESOLUCION de la Dirección General de Ense-fianza Universitaria por la que se hace público ha-ber sido aprobadas y adjudicadas las obras de re-paración de cubiertas en el Hospital Clinico de «San Carlos», de la Facultad de Medicina de Ma-drid (Atocha). RESOLUCION de la Dirección General de Ense-

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación de cubiertas en el Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid, redactado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

don Emilio Canosa;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 226.063,41 pesetas; pluses, 11.521,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.909,51 pesetas; importe de contrata, 271.494,26 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1., grupo 5.º, el 3,25 por 100, descontando el porcentaje que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 7.347,06 pesetas; honorarios facultativos por dirección, 7.347,06 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.408,23 pesetas. Total 290.596,61 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;